

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 051-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 06 de mayo de 2021.

VISTOS: El Informe el Informe Legal N°293-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Informe de Cierre N°049-2020-MINAGRI-PCC-UM, el Informe de Cierre N°038-2019-MINAGRI-PCC/NCT; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que los Incentivos para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as, y, a través de este Incentivo, el PCC cofinancia la inversión asociada con la adopción de tecnologías, por el periodo máximo de tres (3) años;

Que, con fecha 30 de enero de 2015, el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación de Productores Agropecuarios y Agroindustriales Qhata Inti Amsta”, suscribieron el Convenio N° 033-2015/MINAGRI-PCC de adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo para la adopción de tecnología que otorga el Programa para la ejecución del PN “Mejoramiento de la producción y productiva de ganado vacuno de engorde de 2 a 4 dientes, en la Apaqa – Tilali”, por el plazo de 36 meses computados partir de su suscripción, siendo el monto total a cofinanciar la suma de S/439,956.00, correspondiendo aportar al Programa de Compensaciones para la Competitividad el 80% y a la ASOCIACION el 20% del monto total. Asimismo, con fecha 12 de abril de 2019, se firmó una Adenda por el plazo de 18 meses, computados desde el vencimiento del plazo del Convenio original;

Que, por el artículo 90° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado con Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, establecía que *la aprobación del cierre de los planes de negocios asociados a los incentivos otorgados por el PCC se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos;*

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 037-2012-MINAGRI-PCC, de fecha 13 de junio de 2012, desarrolla en el literal 2.1.3 del numeral 2.3 del artículo 2°: **“El proceso se inicia con la presentación del informe final de la Organización, que contempla un informe técnico del PNT, que incluye el cumplimiento de las metas establecidas, las proyecciones futuras, las lecciones aprendidas y que el apoyo recibido**

coadyuvó a la sostenibilidad de la organización y del plan de negocios. (...). La JP emite la Resolución Jefatural de cierre (...)". Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre para proceder a la emisión de la RDE de Cierre;

Que, el Informe de Cierre N° 038-2019-MINAGRI-PCC/NCT desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT, concluyendo que **el plan de negocios tiene un saldo de S/6,629.00** al final de la ejecución del PNT; que la Asociación fue capacitada en Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas obteniendo buenos resultados, que la Asociación ejecutó y alcanzó los resultados programados en un 90%, por lo que, estando mejor equipada, sigue prestando el servicio de engorde del ganado vacuno y su comercialización lo hace en el mercado laboral y en la ciudad de Arequipa; asimismo, concluye que los especialistas de la Unidad de Monitoreo son los encargados de la supervisión y monitoreo de los PNT, y deben programar una visita al final de cada paso crítico para verificar el cumplimiento de los indicadores programados, el avance del cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de negocios, siendo que los informes técnicos presentados por los especialistas, deben recoger información acerca de los avances alcanzados en materia de producción, rendimientos, ingresos, rentabilidad, comercialización, costos de ventas e indicadores ambientales; que, se debe realizar un mejor seguimiento del número de jornales y empleos permanentes que contrata la organización, solicitando documentos que permitan cuantificar el número de jornales contratados por la Asociación según el paso crítico; y por último, la Asociación cumplió con entregar todos los RTF, teniéndose que el último reporte fue entregado con retraso, pero por causa de una adenda. Se cumplió con los objetivos planteados en el PNT. Recomendando elevar a la Dirección Ejecutiva del PCC para que se elabore el Informe Legal y la Resolución de Cierre;

Que, el informe Legal N°293-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, concluye que de acuerdo a lo señalado en los informes técnicos indicados en los considerandos precedentes existen fundamentos de orden técnico y legal que determinan se apruebe el cierre del PNT "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO DE ENGORDE DE 2 A 4 DIENTES, EN LA APAQIA – TILALI", señalando también que el cierre de la ejecución de un PNT es una actividad técnica, correspondiendo a la Unidad de Asesoría Jurídica verificar si se cumplió con el debido procedimiento en la ejecución del PNT, y la formalidad señalada en la Resolución Jefatural N° 037-2012-AG-PCC y la Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, se concluye que, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos precedentes procede se emita la Resolución Directoral Ejecutiva de Cierre; y,

Con la visación del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y en la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



***Resolución Directoral Ejecutiva* N° 051-2021-MIDAGRI-PCC**

Lima, 06 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE, del Plan de Negocio denominado “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVA DE GANADO VACUNO DE ENGORDE DE 2 A 4 DIENTES, EN LA APAQIA – TILALI”, contenido en el Convenio N° 033-2015/MINAGRI-PCC, que fue suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación de Productores Agropecuarios y Agroindustriales Qhata Inti Amsta”.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe de Cierre de Plan N°038-2019-MINAGRI-PCC/NCT, a la “**Asociación de Productores Agropecuarios y Agroindustriales Qhata Inti Amsta**”, y a la Unidad de Monitoreo, Administración, de Presupuesto, Planificación y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese